01018252020

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS - ICBF Y MENTOR 360 SAS

GUSTAVO MARTÍNEZ PERDOMO, identificado con la cédula de ciudadanía No.**79.685.327** en su calidad de **SECRETARIO GENERAL**, nombrado mediante Resolución No. 2950 del 17 de marzo de 2020, posesionado mediante Acta No.00054 del 17 de marzo de 2020 efectiva el 17 de marzo de 2020, delegado en materia contractual de conformidad con el Manual de Contratación vigente, quien actúa en nombre del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS** con **NIT. 899.999.239-2**, establecimiento público del Orden Nacional, creado por la Ley 75 de 1968, en adelante se denominará **EL ICBF,** por una parte, y por la otra, **MARÍA DEL PILAR BONILLA QUINTANA**, persona mayor de edad identificada con la cédula de ciudadanía N°41692736, actuando en calidad de representante legal de **MENTOR 360 SAS** sociedad comercial legalmente constituida identificada con NIT.900.432.040-3 y quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA** quien declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política y la Ley, ni en conflicto de intereses; hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** el cual se regirá por los postulados de la Ley 80/93, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto reglamentario 1082 de 2015, y en lo no previsto en ellos, por las normas del derecho privado y las cláusulas que se estipulan a continuación, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1.) El INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF** es un establecimiento público descentralizado, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio adscrito al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, creado por la Ley 75 de 1968, reorganizado conforme a lo dispuesto por la Ley 7ª de 1979 y su Decreto Reglamentario 2388 de 1979; compilado en el Decreto 1084 de 2015; sus estatutos fueron aprobados mediante Decreto 334 de 1980, modificado parcialmente por los Decretos 1484 de 1983 y 276 de 1988, y reestructurado por Decreto 987 de 2012. **2.)** Que el día 4 de noviembre de 2020, la Subdirectora de Sistemas Integrados de Información radicó en la Dirección de Contratación mediante memorando No. 20201410000155293 el estudio previo para adelantar el proceso de selección por Subasta Inversa Electrónica con el objeto es*:* ***"PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE DESARROLLO Y MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN QUE SOPORTAN LOS PROCESOS DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF, BAJO LA MODALIDAD DE BOLSA DE HORAS".*** **3.)** Que en la sesión del comité de contratación del día 6 de noviembre de 2020, se autorizó a la Dirección de Contratación adelantar el proceso de selección bajo la modalidad de Subasta Inversa Electrónica de acuerdo con lo establecido en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.2.1 hasta el 2.2.1.2.1.2.6**. 4.)** Que el 10 de noviembre de 2020 el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar "Cecilia de la Fuente de Lleras" – ICBF, publicó en el Secop II el ***PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ICBF-SASI-014-2020SEN*** cuyo objeto es ***"PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE DESARROLLO Y MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN QUE SOPORTAN LOS PROCESOS DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF, BAJO LA MODALIDAD DE BOLSA DE HORAS",*** con un presupuesto oficial para la presente contratación es de **MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO DOCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/TE ($1.939.112.685)** incluido IVA, impuestos de Ley, y demás costos directos e indirectos. **5.)** Que conforme al cronograma del proceso, una vez concluido el día y la hora prevista como plazo para la presentación y entrega de propuestas, es decir el día 2 de diciembre de 2020, se presentaron 9 propuestas así:

01018252020

PROPUESTA	NOMBRE DEL PROPONENTE
1	UNION TEMPORAL TECNOLOGICOS 2020
2	W2D IT SAS
3	MENTOR 360 SAS
4	INGENIAN SOFTWARE S.A.S.
5	ADA S.A.
6	SAUCO TECHNOLOGIES SAS
7	ITO SOFTWARE SAS
8	REDESIS SAS
9	DB SYSTEM S.A.

06.) Que el día 4 de diciembre de 2020 se publicó el informe de evaluación preliminar en la plataforma del SECOP II. **07.)** Que el día 15 de diciembre de 2020 a las 9:00 a.m. se llevó a cabo de manera virtual la apertura de ofertas del sobre económico de los proponentes habilitados dentro de la cual se realizó el procedimiento respectivo en la plataforma SECOP II. **08.)** Que según lo regulado en el numeral 4.1.del Pliego de Condiciones Definitivo, el margen mínimo de mejora correspondía al 0.5 %. **09.)** Que a las 12:00 p.m. del día 15 de diciembre de 2020 se dio inicio al evento de subasta inversa electrónica en la plataforma SECOP II, la cual fue configurada según lo establecido en el pliego de condiciones, en donde no se seleccionó la opción mostrar nombre de los proponentes, para así garantizar el principio de trasparencia. **10.)** Que Inmediatamente después de finalizar el evento de subasta inversa electrónica en el sistema SECOP II, es decir a las 12:35 p.m. se exportó a PDF el **INFORME DE SUBASTA ELECTRÓNICA ICBF-SASI-014-2020SEN**, con el siguiente resultado:

Posición	Proveedor	Último Lance	Primer Lance	Ahorro de Valor Inicial	Total de Lances
1	Mentor360	26.467.366 ,44 COP	42.834.59 4,45 COP	46.89%	10
2	W2D IT SAS	26.791.279 ,67 COP	48.430.77 0,00 COP	46.24%	10
3	REDESIS S.A.S	29.685.257 ,92 COP	47.462.15 4,60 COP	40.43%	4
4	UNION TEMPORAL TECNOLOGICOS 2020	45.089.046 ,82 COP	45.089.04 6,82 COP	9.52%	1

11.) Que una vez revisado el informe de la subasta descargado de la plataforma SECOP II, el comité evaluador, procedió a correr traslado al comité evaluador económico-financiero con el fin de identificar si los valores ofertados por el ganador de la subasta podrá configurarse como precios artificialmente bajos de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para el Manejo de Ofertas Artificialmente Bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente determinandose que era necesario requerir a la empresa **MENTOR 360 SAS** para que explicara las razones que sustentan el valor ofrecido de conformidad con lo establecido por el articuilo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, por una posible incurrencia en precios artificialmente bajos. **12.)** Que el proponente en el término otorgado para ello, presentó la aclaración de los valores de su propuesta, la cual una vez analizada por parte de los miembros del comité evaluador, la misma sustenta los valores ofrecidos y concluyendo que es viable continuar con el proceso de contratación con dicho proponente. **13.)** Que conforme a lo anterior el comité evaluador, **RECOMENDÓ** al **SECRETARIO GENERAL**, adjudicar el ***PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR***

01018252020

SUBASTA INVERSA ICBF-SASI-014-2020SEN cuyo objeto es ***"PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE DESARROLLO Y MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN QUE SOPORTAN LOS PROCESOS DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF, BAJO LA MODALIDAD DE BOLSA DE HORAS"*** al proponente **MENTOR 360 S.A.S.,** identificado con NIT.900.432.040-3, representado legalmente por **MARÍA DEL PILAR BONILLA QUINTANA**, identificada con Cedula de Ciudadanía No.41.692.736 de Bogotá, por el valor de la oferta económica presentada, es decir, por un valor de **MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO DOCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/TE ($1.939.112.685)**, incluido IVA, impuestos de Ley y demás costos directos e indirectos. **14.)** Que, en virtud de lo anterior, mediante **RESOLUCIÓN No.6717 del 17 de diciembre del 2020,** se adjudicó el proceso de selección por **SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA NUMERO ICBF-SASI-014-2020SEN**. **15.)** Que la presente contratación se encuentra en el Plan Anual de Adquisiciones de 2020. **16.)** Que con base en todo lo anterior, las partes firmantes delimitan el presente acuerdo de voluntades dentro de las siguientes estipulaciones: **CLÁUSULAS: PRIMERA. – OBJETO**: **"PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE DESARROLLO Y MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN QUE SOPORTAN LOS PROCESOS DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF, BAJO LA MODALIDAD DE BOLSA DE HORAS. SEGUNDA. - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1.** Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA o su personal y el ICBF. **2.** Constituir y allegar a EL ICBF las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. **3.** Participar y apoyar a EL ICBF en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato. **4.** Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del presente contrato. **5.** Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta EL ICBF a través del interventor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. **6.** Entregar al interventor del Contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera. **7.** Presentar la factura de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato. **8.** Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita del ICBF. **9.** Asumir un buen trato para con los demás colaboradores internos y externos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia. **10.** Devolver al ICBF, una vez finalizado la ejecución del contrato los documentos que en desarrollo del contrato se hayan producido, e igualmente todos los archivos que se hayan generado en cumplimiento de sus obligaciones. **11.** Colaborar con el ICBF en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento. **12.** Utilizar la imagen del ICBF de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización expresa y escrita de las partes, no se podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole. **13.** Realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales) y parafiscales, de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes. **14.** Respetar la política medioambiental del ICBF, política que incluye todas las normas internas sobre el uso de los recursos ambientales, como el agua y la

energía, racionamiento de papel, norma sobre parqueaderos y manejo de desechos residuales. **15.** Cumplir con las disposiciones establecidas en el Capítulo "Buenas Prácticas en la Gestión Contractual" del Manual de Contratación vigente. **16.** Remitir al supervisor del contrato, dentro de los tres (3) días siguientes a la consignación, copia del documento donde conste la operación que, por concepto de reintegros, rendimientos financieros, multas o cualquier otro, se causen a favor de la Entidad en razón a la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO**: Las consignaciones a que hace referencia esta obligación deben realizarse únicamente en la cuenta informada por escrito por el supervisor del contrato. **TERCERA. - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1.** Cumplir con las actividades, especificaciones técnicas y requisitos descritos en la Ficha de Condiciones Técnicas FCT y sus anexos; lo contemplado en los estudios previos y en la oferta comercial que hacen parte integral del contrato. **2.** Realizar seguimiento a la ejecución del contrato e implementar acciones, con el fin de prevenir posibles incumplimientos y retrasos en la ejecución. **3.** Entregar al Interventor del contrato, una relación del personal que se asignará al contrato para la autorización de ingreso a las sedes e instalaciones del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF. **4.** Entregar al Interventor del contrato el Plan de Gestión del Proyecto definido en la Planeación. **5.** Garantizar la contratación de personal competente en educación, formación, experiencia y habilidades requerido por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF para el desarrollo del contrato. **6.** Garantizar que el equipo base del contrato este ubicado en la ciudad de Bogotá D.C. y asignado 100% a las actividades del contrato, lo cual podrá ser verificado por la interventoría. **7.** Realizar los cambios de personal por ausencias temporales o definitivas y/o a solicitud del Interventor, por personal de igual o superior preparación y experiencia, sin interrumpir el servicio. La sustitución del personal se debe realizar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la solicitud del Interventor u ocurrencia del hecho de ausencia, sin generar costo adicional para la entidad, garantizando la prestación del servicio. **8.** Proveer los equipos de cómputo, software y herramientas necesarias para la prestación del servicio integral, y que cuente con las licencias de uso en los casos que se requiera. **9.** Disponer del personal que se requiera para entregar los productos definidos en la Ficha de Condiciones Técnicas FCT, sus anexos y para la ejecución del contrato. **10.** Entregar al interventor los informes mensuales de seguimiento y control del contrato. Estos informes deberán ser entregados los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes. Los ajustes a los informes deberán realizarse en máximo tres (3) días hábiles. **11.** Dar respuesta a las sugerencias, reclamaciones y consultas que fueren de su competencia, buscando solucionar en conjunto con la interventoría los problemas que puedan afectar la adecuada ejecución del contrato, en un término de tres (3) días hábiles al recibo de la solicitud. **12.** Realizar los trámites ante la entidad competente para el Registro de los derechos patrimoniales, propiedad intelectual y/o propiedades de uso y remitir el certificado de registro ante la Dirección Nacional de Derechos de Autor, como requisito para la suscripción del acta de recibido final y para el último pago. **13.** Garantizar que el contratista de estricto cumplimiento a los protocolos establecidos en la Resolución No.666 del 24 de abril de 2020 del Ministerio de Protección Social o la que se encuentre vigente, por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19, y la demás normatividad vigente establecida por las autoridades del orden Nacional, Departamental, Municipal o Institucional (ICBF), sobre el particular. **CUARTA. - OBLIGACIONES DE LOS EJES DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN: A. OBLIGACIONES DEL EJE DE GESTIÓN DE CALIDAD: 1.** Asegurar que el personal requerido para la prestación del servicio cuente con el perfil de: Educación (formal: primaria, secundaria, pregrado, posgrado), formación (cursos específicos de la actividad a desarrollar como diplomados, seminarios, talleres

entre otros) o experiencia para garantizar la óptima prestación del servicio. **2.** Socializar con el equipo de trabajo que realiza las actividades definidas en el contrato, la información básica del ICBF (Misión, Visión, Normatividad interna vigente, Objetivos Estratégicos, Políticas y Sistema Integrado de Gestión SIGE) así como dar a conocer los diferentes documentos (lineamientos técnicos, manuales, procedimientos, guías, formatos entre otros) necesarios para la operación de los servicios. **B. OBLIGACIONES DEL EJE DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN: 1.** Certificar el cumplimiento, seguimiento y revisión de los asuntos correspondientes a seguridad de la información enmarcado en la normativa interna vigente en virtud de la ejecución del objeto del contrato. **2.** Suscribir un documento de compromiso de confidencialidad el cual deberá ser entregado al supervisor del contrato una vez se firme el contrato. **3.** Informar al supervisor, en el momento que ocurran incidentes de seguridad que afecten la disponibilidad, integridad y/o confidencialidad de la información del ICBF, en el marco de la ejecución del contrato. **C. OBLIGACIONES DEL EJE DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO: 1.** Certificar que cuenta con un representante de seguridad y salud en el trabajo, que cumpla con el perfil establecido en la Resolución 312 de 2019, o a la norma que adicione, modifique o sustituya y garantice el cumplimiento de obligaciones contractuales establecidas en el marco de la ejecución del contrato o convenio y la normatividad vigente. **2.** Presentar la identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles, documentados, en el marco de la Seguridad y Salud en el Trabajo durante la ejecución del contrato o convenio. **3.** Realizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato o convenio en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo. **4.** Suministrar a los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio los elementos de protección personal requerido para la realización de sus actividades. **5.** Informar al ICBF los Accidentes de Trabajo y enfermedad Laboral – ATEL del personal a cargo del operador/contratista, reportados a la ARL y EPS, durante el plazo de ejecución del contrato o convenio. **6.** Designar un brigadista para que haga parte activa del Plan de Emergencias y Contingencias del ICBF, así como garantizar la socialización de este Plan a los colaboradores vinculados por el contratista que prestan sus servicios en las sedes del ICBF. **D. OBLIGACIONES DEL EJE DE GESTIÓN AMBIENTAL: 1.** Adoptar las medidas necesarias para el ahorro y uso eficiente de agua, energía, papel, y manejo de residuos que se generen durante la ejecución del contrato, de acuerdo con la política ambiental de la Entidad. **QUINTA. - OBLIGACIONES DEL ICBF: 1.** Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato. **2.** Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato. **3.** Efectuar la supervisión y seguimiento del contrato. **4.** Pagar el valor del contrato en los términos pactados. **5.** Cumplir con las demás señaladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y otras normas concordantes. **SEXTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, hasta el 30 de junio de 2022, o hasta agotar los recursos, lo que ocurra primero. **SÉPTIMA. - LUGAR DE EJECUCIÓN:** El lugar de ejecución del contrato será Bogotá. **PARÁGRAFO**: Para todos los efectos contractuales se tendrá como domicilio la ciudad de Bogotá. **OCTAVA. - VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato asciende a la suma de **MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO DOCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/TE ($1.939.112.685)** incluido IVA, demás impuestos de Ley y demás costos directos e indirectos, distribuido así:

VIGENCIA	VALOR
2020	$16.643.890,00

01018252020

2021	$1.390.685.706,00
2022	$531.783.089,00
TOTAL	$1.939.112.685,00

NOVENA. - FORMA DE PAGO: Se pagará al contratista así: **A.** Un primer pago que corresponde al valor mensual o proporción de mes, de los perfiles del equipo de trabajo base, previa aprobación por parte del interventor y recibido a satisfacción del supervisor del contrato, del Plan de Gestión del Proyecto y demás entregables especificados en el numeral 6.2.1 PROCESO DE PLANEACIÓN de la Ficha de Condiciones Técnicas. Sobre este pago se realizarán los descuentos correspondientes por ANS aplicables en el periodo facturado. **B.** Una vez finalizada la PLANEACIÓN, y durante los procesos de EJECUCIÓN y SEGUIMIENTO Y CONTROL se realizarán pagos mensuales compuesto por los siguientes ítems: - **ÍTEM UNO**: pago fijo que corresponde al valor mensual de perfiles del equipo de trabajo base, previa aprobación por parte del interventor y recibido a satisfacción del supervisor del contrato, de los informes mensuales de avance y gestión de la ejecución del contrato y el documento de la recopilación de las funcionalidades a nivel general que se deben implementar en los sistemas de información, según lo especificado en el numeral 6.2.2.1.1 Etapa 1: Levantamiento del requerimiento y según las solicitudes de servicio acordadas para la entrega en el periodo a facturar**. PARÁGRAFO PRIMERO:** para los periodos que no correspondan a mensualidades completas, se cancelará la suma equivalente a los servicios prestados durante el periodo a cancelar, proporcional al valor mensual pactado. - **ÍTEM DOS:** pago variable por el valor de las horas aprobadas para cada sprint que sea implementado en ambiente de producción durante el periodo a facturar, previa aprobación por parte de la interventoría y recibido a satisfacción por parte del supervisor y el área funcional de los entregables definidos en el numeral 6.2.2.1. DESARROLLO DE REQUERIMIENTOS, de la Ficha de Condiciones Técnicas. En caso que el sprint no sea publicado en ambiente de producción por causas imputables a la entidad se cancelará el valor de las horas ejecutadas, previa aprobación por parte de la interventoría y el recibo a satisfacción por parte del supervisor. **C.** Un último pago que corresponde al valor mensual o proporción de mes, de los perfiles del equipo de trabajo base, previa aprobación por parte del interventor y recibo a satisfacción por parte del supervisor, de los entregables especificados en el numeral 6.2.4 PROCESO DE CIERRE Y FINALIZACIÓN DEL CONTRATO de la Ficha de Condiciones Técnicas. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Sobre los pagos mensuales se realizarán los descuentos correspondientes por ANS aplicables en el periodo facturado. **PARAGRAFO TERCERO**. El último pago se realizará una vez la interventoría aprueba y el ICBF reciba a satisfacción el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales y entrega de los productos definidos en la Ficha de Condiciones Técnicas. **PARAGRAFO CUARTO:** Los pagos se realizarán previa presentación de la factura correspondiente, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor y la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. El pago se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura y la certificación de cumplimiento, previa aprobación del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja). Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de

responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Todos los pagos se realizarán conforme al PAC del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. **DÉCIMA. - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Los recursos del presente contrato se soportan con el certificado de disponibilidad presupuestal Nº 210020 del 22 de octubre de 2020 expedido por el responsable del Presupuesto del Grupo Financiero de la Dirección General del ICBF y la VIGENCIA FUTURA 22620 del 21 de octubre de 2020**. DÉCIMA PRIMERA. - SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato estará a cargo de la Subdirección de Sistemas Integrados de Información, quien ejercerá la supervisión de conformidad con lo establecido en la Ley 1474 de 2011, el actual Manual de Contratación del ICBF, la Guía del Supervisor de Contratos y Convenios suscritos por el ICBF, y demás normas internas expedidas por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF, En todo caso, el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor para lo cual comunicará por escrito al supervisor designado, con copia al contratista. **PARÁGRAFO:** funciones de la supervisión; recibir a satisfacción el producto final entregado por el contratista con el aprobado por la interventoría; para lo cual el supervisor del contrato verificará las evidencias presentadas como soportes de los productos finales avaladas por los usuarios funcionales que tengan la competencia para ello, en caso de productos de software. Para el caso de informes mensuales de gestión y los demás productos documentales asociados a la gestión del proyecto la supervisión del contrato verificará la consistencia entre los productos de software reportados en dichos informes y los productos efectivamente avalados por las áreas funcionales. **DÉCIMA SEGUNDA. -INTERVENTORÍA:** la interventoría del presente contrato estará a cargo del contratista **BETA GROUP SERVICES S.A.S. DÉCIMA TERCERA. - GARANTÍAS: EL CONTRATISTA** se compromete a constituir a favor de **EL ICBF**, la garantía única de que trata la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015 consistente en garantía legalmente autorizada para operar en Colombia con el fin de amparar el riesgo que se determina a continuación: **1. Cumplimiento:** En cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, por el plazo de ejecución del mismo seis (6) meses más. **2. Calidad del servicio:** Por una cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, por el plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más. **3. Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales**: En cuantía equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más **4. PARÁGRAFO PRIMERO:** En cualquier evento de aumento del valor del contrato o prórroga de su vigencia, el contratista estará obligado a ampliar o prorrogar los amparos en forma proporcional de manera que se mantengan las condiciones originales. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El contratista responderá por cualquier incumplimiento de sus obligaciones y se obligará a indemnizar al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF de cualquier perjuicio que le cause por este hecho**. PARÁGRAFO TERCERO** El **CONTRATISTA** deberá allegar las garantías a la Dirección de Contratación del ICBF, dentro de los siguientes tres (3) días hábiles de la suscripción del contrato, a través de la plataforma electrónica SECOP II. **PARÁGRAFO CUARTO** En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución del contrato y/o se adicione en valor, **EL CONTRATISTA** se compromete, dentro de los tres (3) días siguientes, a presentar el certificado de modificación de la garantía de conformidad con el nuevo plazo y/o valor pactados. **PARÁGRAFO SEXTO: EL CONTRATISTA** deberá mantener la garantía en plena vigencia y validez en los términos expresados en esta cláusula y deberá pagar las primas y cualesquiera otras expensas necesarias para constituirlas, mantenerlas, prorrogarlas o adicionarlas. **DÉCIMA CUARTA. - CESIÓN Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar a persona natural o

jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin que medie previa autorización expresa y por escrito por parte del **ICBF. DÉCIMA QUINTA. - SUSPENSIÓN:** Las partes podrán de mutuo acuerdo suspender el presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento. El plazo de suspensión no ampliará el plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. **DÉCIMA SEXTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA**: El **ICBF** podrá disponer de manera bilateral la terminación anticipada del contrato. **PARÁGRAFO:** Las partes podrán terminar anticipadamente el presente contrato de mutuo acuerdo. **DÉCIMA SÉPTIMA. - CADUCIDAD, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** Son aplicables al presente contrato las disposiciones contenidas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA OCTAVA: SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO:** El **ICBF** podrá imponer multas y declarar el incumplimiento de conformidad con lo establecido por el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables, así: **1. MULTAS POR INCUMPLIMIENTO**. **A.** Con el objeto de conminar al CONTRATISTA al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o retraso, el ICBF podrá imponerle al CONTRATISTA multas diarias y sucesivas hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo hasta que se verifique su cumplimiento. **B.** Para tal efecto, el ICBF observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **C.** El valor acumulado de las multas impuestas al CONTRATISTA no podrá superar el diez por ciento (10%) del valor del contrato. **D**. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento. **E**. El CONTRATISTA autoriza que el ICBF descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar. **F.** Para efectos de esta cláusula se entenderá que el CONTRATISTA está en mora o retraso cuando incumpla una o varias de las obligaciones a su cargo. **2. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**: **A.** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, el ICBF podrá hacer efectiva la presente cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, a título de pena la cual se tendrá como estimación y pago anticipado y parcial de los perjuicios causados al ICBF. **B**. El valor variará proporcionalmente al incumplimiento parcial del Contrato que no supere el porcentaje señalado. **C**. En concordancia con el artículo 1600 del Código Civil, el cobro de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que el ICBF le solicite al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. **D.** El CONTRATISTA autoriza que el ICBF descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. **E**. La cláusula penal pecuniaria también se hará efectiva en el caso en que se llegue o se supere el monto máximo acumulado de imposición de multas. **F**. Para efectos de esta cláusula, se entenderá que hay incumplimiento de las obligaciones del contrato cuando el CONTRATISTA no haya cumplido oportunamente, de conformidad con los plazos previstos en este contrato. Así mismo, se entenderá por incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA cuando este no cumpla con la totalidad de las obligaciones a su cargo o cuando no cumpla con el fin y objeto contractual pactado, lo cual podrá ser verificado por parte del ICBF una vez terminado el Contrato, aun habiéndose hecho pagos parciales **DÉCIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o la adicionen. **VIGÉSIMA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato será ejecutado por **EL CONTRATISTA** con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se

generará vínculo laboral alguno entre el **ICBF** y **EL CONTRATISTA** o sus dependientes o subcontratistas o cualquier otro tipo de personal a su cargo. **VIGÉSIMA PRIMERA - PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN:** Los documentos que surjan en desarrollo del presente contrato serán propiedad del ICBF, acorde a lo consagrado en el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011 que establece la propiedad intelectual de obras en cumplimiento de un contrato de prestación de servicios. **VIGÉSIMA. SEGUNDA - CONFIDENCIALIDAD:** La información que le sea entregada o a la que tenga acceso **EL CONTRATISTA** en desarrollo y ejecución del presente contrato, gozan de confidencialidad y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del contrato. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella ni durante la ejecución del contrato ni una vez finalizado. **VIGÉSIMA TERCERA - CONTROL A LA EVASIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGOS PARAFISCALES:** De conformidad con lo establecido en las Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y Ley 1607 de 2012, **EL CONTRATISTA** deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales. El cumplimiento de esta obligación será indispensable para que se efectúen los pagos por parte del **ICBF**. **VIGÉSIMA CUARTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA FRENTE AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES: EL CONTRATISTA** debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes: **1.** Procurar el cuidado integral de su salud. **2.** Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo**. 3.** Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. **4.** Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales. **5.** Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. **6.** Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato. **VIGÉSIMA QUINTA- LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente contrato se realizará de acuerdo con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución, para lo cual el supervisor remitirá a la Dirección de Contratación el informe. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán, además, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al **CONTRATISTA** la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. **VIGÉSIMA SEXTA. - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA,** mantendrá indemne al **ICBF** libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del contrato. **VIGÉSIMA SÉPTIMA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes en el sistema SECOP II. Para su legal ejecución requiere la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía por parte del ICBF. **VIGÉSIMA OCTAVA EL CONTRATISTA** acepta con la firma del presente documento que ha leído y entendido los riesgos tipificados, estimados y asignados a las partes intervinientes, contenidos en los estudios previos soporte de esta contratación, los cuales hacen parte integral del contrato. **VIGÉSIMA NOVENA. - PUBLICACIÓN**: El presente contrato deberá ser publicado por el ICBF en el SECOP II. **TRIGÉSIMA - GASTOS**: Los gastos que se ocasionen para la ejecución del presente contrato serán sufragados por **EL CONTRATISTA**. **TRIGÉSIMA PRIMERA - PACTO FRENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL**

TRABAJO INFANTIL: Además de lo aquí dispuesto, EL CONTRATISTA se compromete a no contratar o vincular menores de edad para la ejecución del presente contrato, de conformidad con los pactos, convenios y convenciones internacionales legalmente ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños. **TRIGÉSIMA SEGUNDA- DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO:** Forman parte del presente Contrato los siguientes documentos: **a.** Copia del Documento de Identidad del Representante Legal de **MENTOR 360 SAS. b.** Copia del registro único tributario (Rut) de la empresa **MENTOR 360 SAS. c.** Certificado de Existencia y Representación Legal de **MENTOR 360 SAS. d.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal del ICBF No. Nº 210120 del 20 de octubre de 2020 expedido por el responsable del Presupuesto del Grupo Financiero de la Dirección General del **ICBF** y la VIGENCIA FUTURA 22620 del 21 de octubre de 2020. **e.** Estudios y Documentos Previos y sus anexos adelantados por el ICBF. **f.** Ficha de Condiciones Técnicas y sus anexos adelantados por el ICBF **g.** Pliego de condiciones definitivo del proceso de **ICBF-SASI-014-2020SEN** y sus adendas. **h.** Propuesta y oferta económica presentada por **MENTOR 360 SAS. TRIGÉSIMA TERCERA - MANIFESTACIÓN:** Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan en todos sus órdenes y manifestaciones. **TRIGÉSIMA CUARTA - FIRMA**: El presente contrato se entenderá firmado por las partes en la fecha de aceptación en el sistema SECOP II.